



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Copia Pultra

RESOLUCION No. **1196** de 1.984.

25 SET. 1984

" Por la cual no se avoca el conocimiento de una solicitud de revocatoria directa ".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE.,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

Que mediante Resolución No.909 de julio 17 de 1.984, la Dirección General del Instituto Nacional del Transporte, autorizó la prestación del servicio público de transporte en la ruta Bucaramanga - Aguachica y viceversa, a las empresas Cooperativa de Transportadores de Aguachica Ltda., Extra Rápido Los Motilones S.A., Cooperativa de Transportadores Nacionales de Pamplona Ltda., Cooperativa de Transportadores de San Gil Ltda., y Cooperativa Integral de Taxistas Unidos Ltda.

Que el señor Jaime Araque Ruiz, obrando en calidad de gerente de la empresa Transportes Lusitania S.A., presentó solicitud de revocatoria directa contra la Resolución No.909 de 1.984, en memorial de fecha 28 de agosto del año en curso.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto No.001 de 1.934, Cuando los actos administrativos hayan creado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrán ser revocados sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

Que por haber creado la Resolución No.909 de 1.984, una situación jurídica particular y concreta y no obrar en el expediente constancia del consentimiento expreso y escrito de los representantes legales de las empresas a las que se les autorizó la prestación del servicio público de transporte en la ruta Bucaramanga - Aguachica y viceversa, este despacho

. / .

man

31



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 2 -

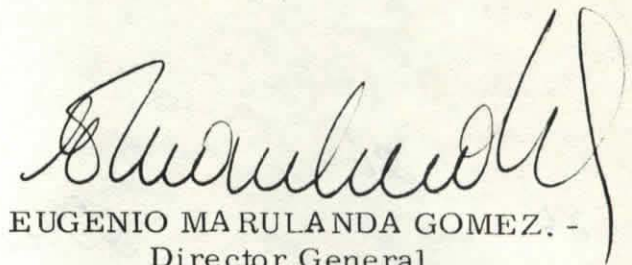
Continuación Resolución No. **1196** de 1. 984, " Por la cual no se avoca el conocimiento de una solicitud de revocatoria directa". -

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO. - No avocar el conocimiento de la solicitud de revocatoria directa presentada por la empresa TRANSPORTES LUSITANIA S.A., contra la Resolución No. 909 de julio 17 de 1. 984, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D. E., a los **25 SET. 1984**


EUGENIO MARULANDA GOMEZ. -
Director General.


HERNANDO GALINDO BARRIOS
Secretario General.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DE SANTANDER


DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Bucaramanga, a los 25 días del mes de 25 OCT 1984

de 1984, notifico personalmente al Señor Jaime Araque R.

en su calidad de Gerente Empresa Lusitania

el contenido de la resolución No. 1196/84 contra la cual no procede recurso alguno.

El Notificado, 
C. C. No. 2029809 B/61

El Funcionario B. de la Oiga 32

PMG. /adel. -

man